

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 81/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente al rubro indicado. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del asunto y dado que ha trascurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, mediante proveído de uno de agosto del año que transcurre, a efecto de que manifestaran lo que a su representación y derecho correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 53<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,<sup>4</sup> Tercero<sup>5</sup> y Quinto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>1</sup> **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>2</sup> **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución (...)

<sup>3</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

<sup>4</sup> **Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

<sup>5</sup> **Tercero del Acuerdo General Plenario 5/2013.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>6</sup> **Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 81/2022

Considerando Segundo<sup>7</sup> y el artículo 9<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 2

<sup>7</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 112/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 152314

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:16:36Z / 25/08/2022T18:16:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 af eb f5 c4 30 0b 0a e7 9b 40 3f d9 92 ee c8 06 43 59 02 c5 69 30 8b 5e c7 87 7b 30 f9 ce d4 f2 fb 92 15 a8 74 e1 75 c7 95 59 2c 3a 14 70 9f b6 29 e6 f7 af fd ba f0 bb 34 b1 b1 64 66 0f 01 a6 04 07 ed 87 a3 6c 5f 63 9d 92 0a 15 79 75 b1 4c be 9e c5 df b0 94 39 a7 d2 40 d1 2e d8 09 9f 55 1f 2f 99 33 31 d6 f8 e8 d1 65 43 61 62 a0 40 9a b0 29 b8 aa 7e c7 fd f9 23 fd a0 ad 1f b9 7c c4 6b b6 53 ea c3 3c 20 53 d2 1b 04 b3 b6 80 c9 77 89 21 2e 41 9e 5b 2e 92 19 ae d4 3e 23 75 e8 a1 58 18 8a 88 66 c7 9b 96 d4 ac 61 0b cd ba 3e 8f f4 9a 53 e3 08 9b 5c a7 c4 14 a9 b1 32 65 60 f3 71 b0 df 30 3f 7f 84 83 b9 00 e3 79 f2 96 87 7d a1 74 44 61 b4 e0 50 8a b3 0c 76 d8 1a fe 29 da 86 62 82 0c 8c 2b 70 7b 6b cf 62 e1 2f 17 b4 32 e1 c2 68 ff 68 fd 04 58 ca 62 17 3f d8 fb 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:16:36Z / 25/08/2022T18:16:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:16:36Z / 25/08/2022T18:16:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4993427			
	Datos estampillados	5323EF8CEE7401CBBCE6D75CF739CC285FF23774DBB54F52A1352B8E5B3BAD8B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T17:02:14Z / 24/08/2022T12:02:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be dc 27 ae e5 40 3b 6d a7 dc 98 53 22 73 76 e0 57 b3 7a 65 c8 43 13 1c e1 96 1d 9a be 2a 35 78 32 c0 9c ab fa a8 7d 00 6d 68 c8 45 66 e5 6f 3b 5c c4 e0 0f e0 ed 57 86 20 f5 b0 0d 9c db 9d 36 01 0d 67 8a 8e be 3e 09 07 53 6b de 89 3e c8 57 2e 76 20 98 8d 2a 3d 10 8d 10 9a 10 11 2c 2d ca a4 0f 35 87 aa 03 9a 40 f4 df 3d 77 4b f6 9d b8 eb e2 8e 66 ac ba 10 02 d2 c6 7e 8c 83 f0 8f 5c eb 23 12 8f 10 e3 90 23 20 0d 3a 9d 75 43 19 91 0e c6 ea 24 68 d4 68 df 83 39 e4 d3 a9 83 06 b4 96 cd 9b 4d a4 5c 75 ef ce 4b ad 42 af 85 8b 2d 97 59 ff 44 73 8e 77 81 9a 5f 42 53 82 09 ac dc e4 40 3f 43 6e f4 c0 91 5c aa ed 36 00 f7 18 b3 95 3a 8a b7 44 7f 65 6b 64 3e e8 ff 90 85 3d a1 f8 08 af f3 0b 6e 8c 89 d4 0f 70 0b 4f 7e 2d 22 05 db b4 11 d7 6c 76 4d 05 24 0f 8d c3 d5 5a 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T17:02:14Z / 24/08/2022T12:02:14-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T17:02:14Z / 24/08/2022T12:02:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4987113			
	Datos estampillados	D0E56E31E17C556619AA9089C2203314E08987E4C2796A4CDE0F39AF5868F168			